



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 273-2020-MDC

Cayma, 20 de enero del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2020-MDC de fecha 17 de enero del 2020 trató el Informe N° 077-2019-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA remitido por el Encargado de DEMUNA; el Informe Legal N° 0224-2019-OAJ-MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° preceptúa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en reiterada y uniforme jurisprudencia ha establecido que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales; y que esta garantía [autonomía municipal] permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el primer párrafo del artículo 38° de la Ley N° 27972 dispone que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;





Que, la norma en examen, en el numeral 3.1 del inciso 3 de su artículo 84° establece como función de las municipalidades distritales difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, en concordancia con el artículo 73° del mismo cuerpo legal, dispone que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el código en mención y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, bajo lo glosado, con Informe N° 00077-2019-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA, el encargado del Área de Demuna, Psicólogo René José Neira Mendoza, colige que es necesario se apruebe mediante ordenanza municipal la creación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente, así como su respectivo reglamento, a fin de involucrar a todas las autoridades de la Municipalidad Distrital de Cayma en un órgano consultivo y de apoyo donde se trabaje multisectorialmente para velar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes de esta comuna distrital;

Que, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, Lic. Vilma Asunta Gonzales Gonzales, ante lo actuado, mediante Proveído N° 01728-2019-MDC-GDEYS, remite el proyecto de ordenanza municipal que, entre otros, propone la creación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente del distrito de Cayma, así como su correspondiente reglamento a través del cual se determina la organización y funciones que desarrollará el comité en mención;

Que, la propuesta de norma municipal sub examine, contempla lineamientos que permitirán promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la sociedad civil en su conjunto para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes de esta comuna distrital;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal de fecha 17 de enero del año 2020, se expide la siguiente:

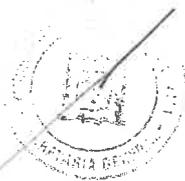
### **ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE CAYMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE** de interés social para la Municipalidad Distrital de Cayma la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CRÉASE** a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente del distrito de Cayma (COMUDENA- Cayma), como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia y adolescencia en nuestra jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORÍCESE** al señor Alcalde a fin de que convoque a los representantes de las instituciones privadas y organizaciones vecinales de la jurisdicción a fin de que se incorpore al COMUDENA, participando en la ceremonia pública de instalación y en sus posteriores actividades.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que las funciones específicas a desarrollar por el COMUDENA serán de orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:





- a) El análisis de la problemática de la infancia y adolescencia en la localidad.
- b) La elaboración e implementación de propuestas interinstitucionales para la atención de la infancia y adolescencia a nivel local.
- c) La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General proceda a su publicación conforme a ley.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** Facúltese al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a aprobar su reglamentación para cumplir con su adecuada aplicación.

**SEGUNDA.-** Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE

